

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de octubre 2026

VISTO: Acta de reunión de fecha 08 de junio 2026, Informe 410-2026-Coordinador EQM-OPS-GDSE/MDJLBYR de la Coordinadora de la OPS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad Informe Legal 422-20216-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1307-2026 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”. Asimismo, el Numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**. Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N°1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, siendo que su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, asimismo, el numeral 17.1 de su artículo 17 determina que el Consejo Nacional de Salud, es un órgano consultivo del Ministerio de Salud, y actúa como espacio de concertación y coordinación nacional, siendo el máximo órgano encargado de proponer las políticas de salud y realizar su seguimiento; en tanto, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integrando a las municipalidades distritales en el Sistema Nacional de Salud, a través de los Comités Distritales de Salud, los cuales son presididos por el alcalde distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, el mismo que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, RD asimismo, mediante Decreto Supremo N°016-2021-SA, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, normas que disponen la implementación de productos situacionales como instrumentos de gestión orientados a intervenir sobre los determinantes sociales de la salud, disponiéndose que el referido Plan es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N°100-2025/MINSA, se formaliza el Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 “Perú, País Saludable” - V.01, aprobado por el Consejo Nacional de Salud, con el Acuerdo N°043-2024/CNS, como instrumento que contribuirá a la identificación de actividades y acciones multisectoriales que permitan la gestión local de los determinantes sociales de la salud, como base del nuevo paradigma de incluir salud en las políticas para no dejar a nadie atrás;

Que, la Organización Panamericana de la Salud, y la Organización Mundial de la Salud indica que, el **Plan de Acción de la Iniciativa Especial sobre Determinantes Sociales y Equidad en Salud** es una estrategia regional impulsada por el Departamento de Determinantes Sociales y Ambientales para la Equidad en la Salud (DHE) y la Unidad de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la OPS/OMS. Su propósito central es reducir las brechas de inequidad en salud mediante el abordaje práctico de los factores sociales, económicos y políticos que condicionan la vida de las poblaciones de la región;

Que, mediante el Acta de reunión de fecha 08 de junio del 2026, llegan a los acuerdos de ratificar las oficinas

responsables y las actividades establecidas en el Plan de Acción, conforme a lo señalado en la presente acta. Que, cada gerencia, oficina e institución participante deberá designar formalmente a un representante titular y un representante alterno para integrar el Equipo de Trabajo. Elaborar el proyecto de Resolución de Alcaldía que reconozca y formalice el Equipo de Trabajo, estableciendo sus integrantes, funciones y periodicidad de reuniones. Iniciar las gestiones de coordinación con aliados externos, entre ellos UGEL Sur, DIGESA, SENASA, C.S.M.C. Simón Bolívar, Ministerio de Cultura y GERESA, a fin de establecer mecanismos de cooperación y compromisos que contribuyan al cumplimiento del Plan de Acción. El Equipo Gestor realizará reuniones periódicas, dejando constancia de las mismas mediante acta, y presentará y publicará los avances del Plan de Acción con una periodicidad bimestral. Convocar a una próxima reunión para validar la conformación definitiva del Equipo de Trabajo y el cronograma de implementación y seguimiento del Plan de Acción;

Que, con INFORME N°410-2026-Coordinador EQM-OPS-GDSYE/MDJLBYR, el Coordinador OPS/MDJLBYR, señala que, para la adecuada implementación del Plan de Acción, resulta pertinente contar con un Equipo Gestor para la Gestión y Ejecución, encargado de promover la articulación y coordinación de las acciones previstas, así como de efectuar el seguimiento de los avances y de las actividades programadas. La conformación de dicho equipo permitirá fortalecer la coordinación institucional y facilitar la participación de las unidades orgánicas competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones contribuyendo al cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el Plan de Acción. En tal sentido, se considera necesario que el Equipo Gestor sea formalmente conformado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía, instrumento mediante el cual se podrá establecer su conformación, integrantes y funciones, según corresponda. Asimismo, la formalización del Equipo Gestor permitirá contar con un documento institucional que acredite su conformación, constituyéndose en un mecanismo de respaldo para las acciones de coordinación, gestión, ejecución y seguimiento del Plan de Acción. De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario conformar un Equipo Gestor para la Gestión y VERO Ejecución del Plan de Acción, a fin de fortalecer la articulación institucional y contribuir al cumplimiento de las acciones y metas previstas. Por lo expuesto, se recomienda gestionar la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía para la conformación y reconocimiento del Equipo Gestor para la Gestión y Ejecución del Plan de Acción, estableciendo su conformación y las funciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Que, con Informe Legal N° 422-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina resulta jurídicamente viable continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme y reconozca al Equipo Gestor para la Gestión y Ejecución del Plan de Acción, teniendo en cuenta la delimitación de sus funciones y la acreditación de los representantes correspondientes, cuando resulte exigible. La resolución deberá precisar, además, que las actividades del equipo se desarrollarán dentro del marco de las competencias institucionales y de los recursos disponibles, sin perjuicio de las formalidades que correspondan para la participación de entidades externas;

Asimismo, deberá precisarse que la conformación del equipo no autoriza, por sí misma, la ejecución de gastos ni la asunción de compromisos económicos, los cuales deberán sujetarse a la normativa presupuestaria vigente y a los procedimientos administrativos correspondientes;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Conformación y Reconocimiento del Equipo Gestor para la Gestión y Ejecución del Plan de Acción el mismo que estará conformado de la siguiente manera, en mérito a los considerandos expuesto.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/Institución
1	Cnel. (r) Fredy Javier Zegarra Black	Alcalde – Municipalidad D. José Luis Bustamante y Rivero
2	T.S. Miguel Pacheco Ponce	Gerente de Desarrollo Social y Económico
3	M.V. Carlos Javier Osorio Gallegos	Jefe – Micro Red de Salud V.R. Hinojosa Llerena
4	Lic. Obst. Juana Marlene Oporto Polanco	Dirección de Promoción de la Salud – GERESA
5	Abog. Ana María Tejada	Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte
6	Ing. Patricia Bedoya Juárez	Gerente de Servicios a la Ciudad
7	Ing. Raúl Medina Monroy	Gerente de Fiscalización y Sanciones
8	Sr. Luis Bejarano Melgarejo	Gerente de Seguridad Ciudadana
9	C.P.C. Ysabel Barreto Chara	Subgerenta de Planeamiento de Seguridad Ciudadana
10	T.S. Lourdes Chite Arias	Promoción de la Salud – Micro Red de Salud
11	M.C. Ernesto Valeriano Arcana	Seguro Integral de Salud – Micro Red de Salud
12	Nut. Geovana Quezada Rivera	Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable

13	Nut. Pilar Riveros Letona	Responsable de Salud del Niño
14	Ing. Cinthya Marina Arevalo Borbor	Recursos Humanos – Bienestar y Salud Ocupacional
15	Tec. Arturo Arias Valdivia	Oficina de Planeamiento Estratégico

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las unidades orgánicas competentes en coordinación con el Equipo Gestor, adopten las acciones necesarias para promover la articulación institucional, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las actividades previstas en el Plan de Acción, así como la realización de reuniones periódicas y la elaboración de las actas e informes de avance correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico **NOTIFIQUE** la presente Resolución a los miembros del EQUIPO GESTOR señalados en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE



Archivo
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 Miembros (15)

614625